

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado CRISTIAN HERNANDO MANRIQUE GAMBOA, dentro del proceso radicado 68001-6106-056-2020-00949-00 NI. 35699.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CRISTIAN HERNANDO MANRIQUE GAMBOA la pena de 15 años y 6 meses de prisión, al hallarlo responsable del delito de tentativa de feminicidio agravado, mediante sentencia condenatoria proferida el 16 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 9 de septiembre de 2020¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18336814	246	ESTUDIO	4 DE AGOSTO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18426838	354	ESTUDIO	1º DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18688217	1104	ESTUDIO	1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 142 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

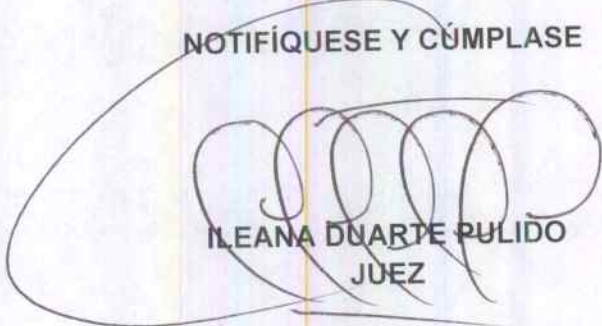
¹ Folio 13, Boleta de detención No. 314

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado CRISTIAN HERNANDO MANRIQUE GAMBOA redención de pena de ciento cuarenta y dos (142) días por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Irene C.